

DECRETO N° 59/988.

-

ARTICULO 1º). Dejase sin efecto lo dispuesto por el Artículo 3º) del Decreto 4/87 solo exclusivamente para el caso que el adquirente de los padrones sea MEVIR.

ARTICULO 2º). Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos; comuníquese, publíquese, insértese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Nota: Este Decreto fue aprobado por 26 votos.

**OSCAR GADEA
PRESIDENTE**

**ANSELMO MACEDO
SECRETARIO**